

1911
15 ENE 2015

gope

CIRCULAR No CIR15-0000004-SGH-4005

Fecha Bogotá D.C., viernes, 09 de enero de 2015

Para: Superintendente de Notariado y Registro, Directores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC .

Asunto: Programación Vacaciones año 2015.

INPEC003233150109PM03:37

Atendiendo la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014 por la cual el Gobierno Nacional da instrucciones para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado en el marco del Plan de Austeridad anunciado el 29 de septiembre de 2014 y como ente cabeza del Sector Justicia y del Derecho, comedidamente les solicito tomar las medidas pertinentes y necesarias para que en la Entidad a su cargo como regla general, según lo dispuso la mencionada Directiva Presidencial, *no se permita la acumulación de vacaciones, no se interrumpan sin motivo legal realmente justificado y no se compensen en dinero, salvo retiro del funcionario; así mismo, que el funcionario encargado de otorgar las vacaciones las reconozca de oficio si no le son solicitadas dentro de un término prudencial una vez que se causen.*

Lo anterior significa en los términos del artículo 12 del Decreto 1045 de 1978, que las vacaciones se concederán por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

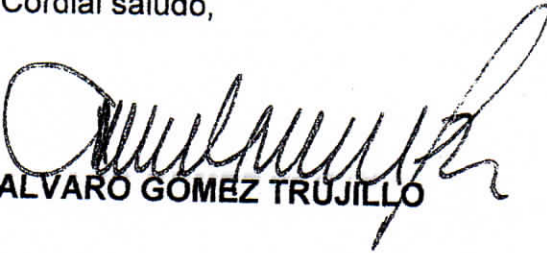
Así las cosas y como medida que adopta el Sector Justicia y del Derecho, la concertación entre el funcionario y su jefe inmediato para programar el disfrute de las vacaciones durante la vigencia fiscal 2015, deberá tener en cuenta la cantidad de períodos vacacionales acumulados y que el disfrute de los últimos períodos se programe dentro del año siguiente a su causación; en caso de no programarse dentro del término señalado, de manera oficiosa el Jefe del Organismo o a quien éste hubiese delegado la función, procederá a señalar la fecha de disfrute.

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia

Carrera 9 No. 12C - 10 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

Por lo anterior, el plan de vacaciones de la presente vigencia de las entidades que componen el Sector Justicia y del Derecho, deberá contener los criterios expuestos anteriormente y será de estricto cumplimiento.

Cordial saludo,


ALVARO GÓMEZ TRUJILLO

Elaboró: Camilo Sarmiento Garzón
Revisó y Aprobó: Alvaro Gómez Trujillo